

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1020

REF.: REINCORPORA A NÓMINA DE VEEDORES A LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 ENERO 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores Concursales, Liquidadores Concursales, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas.

2. Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resoluciones Exentas N.º 436 y N.º 437, ambas de 09 de octubre de 2014, se incorporó a Tomás Andrews Hamilton a la Nómina de Veedores y a la Nómina de Liquidadores, respectivamente.

3. Que, mediante Resolución Exenta N.º 278 de 10 de enero de 2019, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio en relación al artículo 42, ambos de la Ley N.º 20.720, se actualizó la Nómina de Liquidadores, permaneciendo en ella Tomás Andrews Hamilton.

4. Que, el 11 de agosto de 2023 comenzó a regir la Ley N.º 21.563 que modificó la Ley N.º 20.720, introduciendo modificaciones a la Nómina de Liquidadores y a la Nómina de Veedores.

5. Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N.º 21.563 establece que: *"El sujeto fiscalizado que requiera reintegrarse a alguna de las nóminas a la que haya dejado de pertenecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la ley N.º 20.720, podrá solicitar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento su reincorporación a la nómina correspondiente.*

En el caso anterior, la garantía de fiel desempeño correspondiente a dicha nómina que en el momento de la reincorporación se mantenga vigente y en poder de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá ser invocada para cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 de la ley N° 20.720, por todo el periodo de vigencia de la misma.

Asimismo, no deberá rendir el examen de conocimientos, regulado en el artículo 14 de la ley N° 20.720, salvo que se encuentre en los casos de los números 2) o 3) del inciso primero del mismo artículo.”

6. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6640 de 11 de agosto 2023 de esta Superintendencia, se actualizó la Nómina de Liquidadores, permaneciendo en ella Tomás Andrews Hamilton.

7. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6643 de 11 de agosto 2023 de esta Superintendencia, se estableció el procedimiento para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley N.º 21.563, que modifica la ley N.º 20.720

8. Que, mediante Ingreso Superir N.º 67877 de 24 de octubre de 2023, Tomás Andrews Hamilton solicitó su reincorporación en la Nómina de Veedores.

9. Que, de acuerdo al procedimiento regulado en la referida Resolución 6643, esta Superintendencia debe verificar si es necesario que el sujeto fiscalizado solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

- i) Rendir el examen regulado en el artículo 14 N.º 2 de la Ley N.º 20.720, en este caso, el solicitante será convocado para el proceso de examinación inmediatamente siguiente, siempre que en dicho proceso no se encuentre en etapa de notificación de protocolo, de acuerdo al procedimiento establecido en la Norma de Carácter General N° 16 de 11 de agosto de 2023, que regula el proceso de Exámenes de Conocimientos para Ingresar a la Nómina de Veedores, a la Nómina de Liquidadores y a la Nómina de Martilleros Concursales.
- ii) Otorgar la garantía a la que se refiere el artículo 16 de la Ley N.º 20.720, si es el caso, deberá entregarla a la Superintendencia dentro de los plazos establecidos en la Norma de Carácter General N.º 10 de 10 de diciembre de 2019, sobre garantía de fiel desempeño, y se le aplicará el procedimiento ahí señalado.

10. Que, verificado los registros de esta Superintendencia para constatar el cumplimiento de los requisitos del Considerando anterior, consta que al referido sujeto fiscalizado no le corresponde rendir examen de conocimientos, toda vez que asumió procedimientos de reorganización en un periodo de tres años contado desde su último examen rendido y aprobado. Por consiguiente, mediante Oficio Superir N.º 16886 de 24 de octubre de 2023, se informó a Tomás Andrews Hamilton que debe otorgar la garantía de fiel desempeño para ejercer al cargo de veedor concursal de acuerdo al artículo 16 de la Ley N.º 20.720 en relación a la citada Resolución N.º 6643.

11. Que, mediante Ingreso Superir N.º

2893 de 17 de enero de 2024, Tomás Andrews Hamilton hizo entrega en tiempo y forma de la garantía de fiel desempeño, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., con una vigencia que abarca desde el 02 de noviembre de 2023 al 02 de noviembre de 2026 la que fue aceptada y recepcionada por este Servicio mediante Oficio Superir N.º 730 de 17 de enero de 2024.

12. Que, atendido lo anterior, la siguiente persona cumple con los requisitos señalados en el artículo transitorio segundo de la Ley N.º 21.563:

N.º	NOMBRE	R.U.N.
1.	TOMÁS ANDREWS HAMILTON	██████████

13. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. INCORPÓRESE a la Nómina de Veedores a:

N.º	NOMBRE	R.U.N.
1.	TOMÁS ANDREWS HAMILTON	██████████

2. COMUNÍQUESE la presente resolución a los funcionarios del Área de Estudios y Estadísticas.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la persona individualizada en el Resuelvo N.º 1.

4. TÉNGASE SE PRESENTE que, una vez notificada la presente resolución, el Veedor deberá enviar un correo electrónico a la casilla soporte@superir.gob.cl, solicitando la reinstauración de su perfil y la respectiva clave para el Portal de Sujetos Fiscalizados, mediante el cual deberá realizar las correspondientes publicaciones en el Boletín Concursal.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PCP/CVS/IDG

DISTRIBUCIÓN:

Tomás Andrews Hamilton
Veedor

CC.

- Carlos Ignacio Reyes Rubio
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica
- Giovanna Liz Bernal Astudillo
Área de Estudios y Estadísticas

- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno
Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos
- Claudio Andrés Núñez Bustamante
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby
Presente
Archivo